



Referencia	Verbal Deslinde y Amojonamiento
Radicado	88-564-4089-001-2022-00331-00
Accionante	Rubiela Alcira Britton Livingston
Accionado	Lina Lucia Archbold Whitaker
Auto N°	0288-23

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, Se observa que la contestación de la demanda allegada por el apoderado judicial de la señora Lina Lucia Archbold Whitaker, en fecha 11 de julio 2023, mediante correo electrónico, fue presentada fuera del término legal, por lo que no se tendrá en cuenta la misma.

Lo anterior, había cuenta que las demandadas fueron notificadas¹ del auto admisorio N° 173-23 de fecha 21 de Abril de los corrientes, a los correos electrónicos linarchbold@gmail.com y blanquita-1969@hotmail.com y se corrió traslado de la demanda en el mismo correo, que durante el término de traslado no se presentó contestación a la misma; Ahora bien, teniendo en cuenta que se presentó una reforma a la demanda y ya se encontraba notificada la parte demandada, el auto por medio del cual se admitió la reforma fue notificado por estado², conforme lo establece el numeral 4º del inciso segundo del artículo 93 del C.G.P. que a su letra reza:

“ARTÍCULO 93. CORRECCIÓN, ACLARACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA. El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

*La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:
(...)*

4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admite se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial.²

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda dentro del término legal por parte de la Lina LUCIA ARCHBOLD WHITAKER, en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANYCET BENT PÉREZ
JUEZ**

¹ El día 16 de mayo de 2023

² ESTADO No.043-2023 de fecha 28 de junio de 2023.

Firmado Por:
Danyctet Bent Pérez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Providencia - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d864caeb67d76d75958aa66c21a67f82db25c41adcbcbcc5c15368d36277fb90**

Documento generado en 02/08/2023 05:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>